

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-**2022-00258**-00 Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra CAROLINA MARTINEZ FORERO

Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado contemplado en el artículo 446 del Código General del Proceso, la parte ejecutada no objetó la liquidación del crédito visible a folios 271 a 272 del cuaderno único digital presentada por la parte ejecutante, se aprobará la misma, de conformidad con lo previsto en la citada disposición, por encontrarla conforme a derecho.

De otra parte, comoquiera que la secretaria de este despacho efectuó la cuantificación de costas ordenada en auto calendado primero (1) de julio de 2022 y en vista que se ajusta a derecho, se dará aplicación a lo prescrito en el artículo 366 del Código General del Proceso, razón por la cual, el Juzgado le impartirá su aprobación.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito aportada por la demandante en la suma de \$104.743.610,97 M/cte., con fecha de corte 08 de julio de 2022.

SEGUNDO: IMPARTIR aprobación a la liquidación de costas, de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 143 Hoy treinta y uno (31)
de octubre de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9d9aff6ac1f2cf39e27ddff41ae903d342310bd56d5463443e2b87623fb44af**

Documento generado en 31/10/2022 06:37:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-2022-00258-00 Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra CAROLINA MARTINEZ FORERO

Vista la anterior petición incoada por la apoderada judicial de la parte ejecutante relativa al secuestro de los inmuebles materia del presente proceso, el juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR el secuestro del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **50C-1673550** bien inmueble ubicado en CL 97 70C 69 IN 2 AP 403 (DIRECCION CATASTRAL); CALLE 97 # 70C-69 **APARTAMENTO 403** PISO 4 INTERIOR 2 CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE PONTEVEDRA ETAPAS I Y II; de propiedad de la demandada CAROLINA MARTINEZ FORERO.

SEGUNDO: DECRETAR el secuestro del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **50C-1673036** bien inmueble ubicado CL 97 70C 69 **GJ 297** (DIRECCION CATASTRAL); CALLE 97 # 70C-69 **PARQUEADERO 297** SOTANO (NIVEL 4-70) CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE PONTEVEDRA ETAPAS I Y II; de propiedad de la demandada CAROLINA MARTINEZ FORERO.

TERCERO: DECRETAR el secuestro del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **50C-1673135** bien inmueble ubicado CL 97 70C 69 **GJ 396** (DIRECCION CATASTRAL); CALLE 97 # 70C-69 **PARQUEADERO 396** SOTANO (NIVEL 4-70) CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE PONTEVEDRA ETAPAS I Y II; de propiedad de la demandada CAROLINA MARTINEZ FORERO.

CUARTO: DECRETAR el secuestro del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **50C-1673392**; bien inmueble que se encuentran ubicado en CL 97 70C 69 DP 220 (DIRECCION CATASTRAL); CALLE 97 # 70C-69 **DEPOSITO 220** CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE PONTEVEDRA ETAPAS I Y II; de propiedad de la demandada CAROLINA MARTINEZ FORERO.

SEGUNDO: COMISIONAR a la RESPECTIVA ALCALDIA LOCAL, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro de los inmuebles indicados en los ordinales primero a cuarto.

Designase como secuestre a quien aparece en acta anexa a este proveído

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE (2)


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.143 Hoy treinta y uno (31)
de octubre de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz